



Bogotá, 13 de marzo de 2012

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 05 de 2012

MODALIDADES EN EL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL PERÍODO 2012-2

Las siguientes novedades académicas originan una nueva modalidad en el valor de la matrícula académica en pregrado:

**1. REGISTRO MÍNIMO DE ASIGNATURAS – Artículo 39 del Reglamento Estudiantil antiguo
Artículo 37, Parágrafo 2 del Reglamento estudiantil nuevo**

Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula académica con el registro inicial de asignaturas equivalente a un total de nueve (9) créditos académicos o menos a la fecha del 3 de agosto de 2012, podrán solicitar el reembolso del 50% del valor de los derechos de matrícula, mediante carta dirigida a la Secretaría General, firmada conjuntamente por su acudiente antes del 7 de septiembre de 2012. El retiro voluntario de asignaturas después del 3 de agosto de 2012, invalida cualquier solicitud de devolución del valor de la matrícula.

Alternativamente, los estudiantes podrán pagar el 50% del valor de los derechos de matrícula correspondientes, en cuyo caso el sistema de registro limitará la inscripción de asignaturas a un máximo equivalente de nueve (9) créditos académicos.

**2. PRÁCTICA PROFESIONAL – Parágrafo del Artículo 34 del Reglamento Estudiantil antiguo
Parágrafo del Artículo 33 del Reglamento Estudiantil nuevo**

Los estudiantes autorizados en el sistema de registro para adelantar una práctica profesional, podrán solicitar el reembolso del 40% del valor de los derechos de matrícula para ese período, mediante carta dirigida a la Secretaría General firmada conjuntamente por su acudiente, antes del 7 de septiembre de 2012, en los siguientes casos:

- a. Los estudiantes que se encuentren desarrollando esta actividad académica de tiempo completo, con el registro adicional de máximo una (1) asignatura.
- b. Los estudiantes que se encuentren desarrollando esta actividad académica de medio tiempo, con el registro adicional de máximo dos (2) asignaturas.

**3. MOVILIDAD INTERNACIONAL – Parágrafo del Artículo 34 del Reglamento Estudiantil antiguo
Parágrafo del Artículo 33 del Reglamento Estudiantil nuevo**

Los estudiantes que se encuentren desarrollando una pasantía internacional o programa de doble titulación con una universidad en el exterior, cancelarán el valor de la matrícula en la Escuela según lo determine el convenio particular. En ningún caso el valor de la matrícula para el período de movilidad no podrá ser inferior al 20% del valor de los derechos de matrícula ordinaria.

Ing. ROBERTO RÍOS MARTÍNEZ
Rector

Ing. RICARDO A. LÓPEZ CUALLA
Secretario General